



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

①

CE 420

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

LA SERENA, 30 MAY 2014 2106

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 11, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada en la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

J. J.
AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

7-6228

02 JUN. 2014



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de La Serena Región de Coquimbo

Número de Informe: 11/2013
30 de mayo de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG 15/2014
N^{OS} REFERENCIAS 47.546/13
40.081/14

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 11,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE
INFRAESTRUCTURA, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

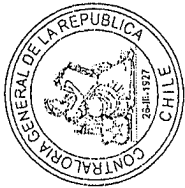
LA SERENA,

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 11, de 2013, sobre una auditoría al Macroproceso de Infraestructura, a obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, en la Municipalidad de La Serena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mireya Gallegos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 11, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio N° 5.897, de 2013, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

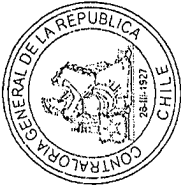


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.2.2	Pagos parcializados de partidas definidas como globales.	En su contestación, la municipalidad señala que SECPLAN, emitió un oficio instruyendo a su personal para proceder en conformidad a la normativa y al principio de estricta sujeción a las bases. Además, como medida complementaria se emitió oficio de Asesoría Jurídica para su conocimiento y proceder sobre la materia.	Se verificó que mediante oficio interno N° 1.243/03, de 10 de octubre de 2013, el Secretario Comunal de Planificación, envió a todos los funcionarios de la unidad documento que imparte las directrices sobre el pago de partidas globales. Asimismo, por oficio N° 1.274/03, de 10 de octubre de 2013, se remite a Asesoría Jurídica de ese servicio copia de este antecedente para que dicha dirección arbitre las medidas pertinentes sobre el particular.	Dado que la entidad dio cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional, se subsana la observación.
II.1.3.9	Se comprobó que los pilares de hormigón arquitectónico ubicados en el área de circulación B e I, y de aquella que permite acceder al sector de canchas, de las zonas C, D y E, según plano de arquitectura 01 y 02 "Plantas Generales", cuentan con parches por desplomes y nidos, lo que evidencia que se contravino el numeral 2.3.7 de las Especificaciones Técnicas, ET, que indica que los hormigones resultantes de estas características, no podrán tener desperfectos de esta especie.	SECPLAN emite oficio instructivo a su personal para que se actúe de acuerdo a la normativa vigente.	Se validó que el servicio procedió a instruir a todos sus funcionarios sobre el respeto al principio de estricta sujeción a las bases administrativas, a través de oficio N° 1.274/03, de 10 de octubre de 2013, con copia a Asesoría Jurídica de esa entidad.	Se subsana lo observado, por cuanto el servicio instruyó formalmente sobre esta materia a su dotación, dando cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional.
II.1.5.1, c)	Decretos de la Municipalidad de La Serena que autorizan aumentos de obras y terminaciones de los pilares de hormigón a la vista.	En su respuesta, la entidad indica que SECPLAN emitió una comunicación instruyendo a los servidores públicos para proceder en conformidad a lo normado sobre la materia.	Se verificó que en el documento N° 1.243/03, de 10 de octubre de 2013, el Secretario Comunal de Planificación, imparte instrucciones sobre los aumentos de plazo en la ejecución de las obras, lo que fue puesto en conocimiento de Asesoría Jurídica del municipio con el fin de que, los decretos de ampliación de plazo que emita, sean concordante con lo instruido por el Organismo Contralor.	Dado que el municipio instruyó sobre este punto, tal como se concluyera en el Informe N° 11, de 2013, se subsana la observación.

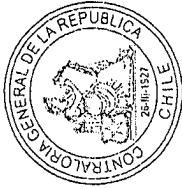
[Handwritten signatures]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

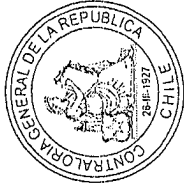
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.1.3.1	Descuento aplicado sobre partida de costo \$ 0.	La Municipalidad de La Serena señala que se resolvió descontar el monto indicado mediante la aplicación de multa según lo establecido en el punto 10.2 de las Bases Administrativas, previa consulta al Departamento de Asesoría Jurídica en relación al procedimiento a utilizar. Agrega que se informó al contratista sobre la determinación de esta medida tal como lo establecen las bases.	Se comprobó que mediante oficio N° 1.216/03, de 7 de octubre de 2013, se solicita a Asesoría Jurídica un pronunciamiento sobre el procedimiento para tramitar la multa y si éste se ajusta a lo señalado por el Ente Contralor. Agrega, que el descuento no se ha hecho efectivo, por cuanto el estado de pago no se cursó a la espera que Contraloría emita su opinión sobre la materia. Al respecto, según oficio N° 05-728, de 14 de octubre de 2013, esa dependencia expresa que no existe inconveniente para que se haga efectivo el costo por el deterioro de las áreas verdes producido de la no mantención por parte del contratista. Ahora bien, el 20 de noviembre de 2013, se notificó al contratista, por el oficio N° 5.819, sobre la multa impuesta por un valor de \$ 3.201.712, dejándose sin efecto de esta manera el decreto anterior. Asimismo, por la resolución alcaldía N° 656, de 12 de febrero de 2014, se ordena aplicar a la empresa encargada un descuento de \$ 3.201.712, por la falta de mantención y preservación de las especies vegetales plantadas por ella.	Considerando que las medidas arbitradas por la municipalidad, se ajustan a lo instruido por esta Contraloría Regional, se subsana la observación.
IV 1.3.2	Puerta de escape sin el mecanismo de apertura y cierre, estipulado en la normativa.	Mediante oficio de SECPLAN N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, dirigido al contratista, la municipalidad le comunica y solicita subsanar las observaciones detalladas en dicho documento, estableciendo como plazo de respuesta a éste el 9 de septiembre de 2013, y como término de solución de ellas en terreno el 11 de octubre del mismo año. Adjuntan carta del contratista de fecha 5 de septiembre de 2013, donde se indica que evaluará la procedencia de las observaciones planteadas y solicita una inspección técnica en terreno.	Se analizaron los correos electrónicos de SECPLAN de fechas 10, 23, 26 y 27 de septiembre y 1 de octubre todos del año 2013, donde se insiste a la empresa sobre la regularización de las objeciones encontradas en la revisión, y se le informa, además, respecto de la alternativa de reducción por evaluación económica. Al respecto, el contratista advierte que con fecha 23 de octubre se ejecutarán las obras pendientes. Sobre el particular, la observación fue resuelta y validada en terreno por el profesional a cargo de la obra, el 28 de octubre de 2013, tal como se aprecia en el material fotográfico adjunto.	Se subsana la observación.
V 1.3.4	Ausencia de las actas de entrega provisoria del equipamiento y de transferencia a la entidad encargada de su administración.	En su contestación el municipio señala que se regularizó el procedimiento de entrega, emitiéndose Acta de Recepción Provisoria de Equipos, Equipamiento y Mobiliario, firmada entre el contratista y la ITO, de fecha septiembre de 2013, adjuntando listado detallado de lo entregado.	Se comprobó que se emitieron tanto el Acta de Recepción Provisoria de Equipos, Equipamiento y Mobiliario como la de Entrega a Explotación del recinto educacional, firmado entre SECPLAN y el Secretario General de la Corporación Gabriel González Videla, con fecha 2 de septiembre de 2013. A modo de aclaración, se informa que SECPLAN no puede realizar la transferencia del inmueble, por tratarse de un procedimiento que debe realizar el Gobierno Regional, GORE, al cumplirse el período de Recepción Definitiva.	Dado que la municipalidad dio cumplimiento a lo dispuesto en el Informe N° 11, de 2013, se subsana la observación.

[Handwritten signatures and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

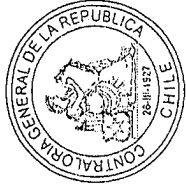
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
VI 1.3.5	Pisos de zonas húmedas y de circulación con agua estancada.	La Municipalidad de La Serena, sobre este punto adjunta documento de SECPLAN N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013.	Se revisaron los antecedentes adjuntos, a saber oficio de SECPLAN, correos electrónicos y carta respuesta del contratista, de 26 de septiembre de 2013, donde se señala que en las zonas húmedas se instalarán canaletas que acumulen el agua, bajando éstas por el desagüe existente. Respecto a lo observado en el descanso de la escalera del módulo D, se realizarán perforaciones generando barbacanas para la correspondiente descarga. A su vez, se verificó en terreno, por parte del profesional encargado de la obra, las medidas adoptadas por las observaciones formuladas, adjuntándose material fotográfico de fecha 21 de octubre de 2013, con las regularizaciones efectuadas.	En virtud de lo indicado se procede a dar por subsanada la observación formulada.
VI.1.3.7	Canalización eléctrica a la vista.	Informa el servicio que SECPLAN, según documento N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, comunicó y requirió al contratista, regularizar las observaciones allí puntualizadas.	Se examinaron todos los antecedentes que respaldan la respuesta, comprobándose que el contratista, respecto de la canalización eléctrica a la salida del comedor, no incorporó en éstas cajas eléctricas dentro de la losa. Por otra parte, en correo de 1 de octubre de 2013, el municipio insiste ante el contratista en que debe dar cumplimiento a lo observado. La ITO presenta evaluación económica del descuento que se realizará al contratista en el último estado de pago, por cuanto no solucionó lo solicitado, informando a Asesoría Jurídica con el fin de que emita el decreto correspondiente para efectuar el descuento, formalizando mediante resolución alcaldía N° 3.544/13, de 18 de noviembre de 2013, la disminución en el estado de pago por la cantidad de \$ 785.393, correspondiente al embudo de canalización eléctrica de distribución en zona A.	Dadas las medidas arbitradas por la municipalidad, se subsana la observación.
VI.1.3.8	Intersección de pasillos a desnivel.	El municipio anexa oficio N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, de SECPLAN como sustento de las gestiones realizadas sobre la materia.	Al respecto, en carta respuesta del contratista, de 26 de septiembre de 2013, señala que en pasillos se rebajará la zona desnivelada y se utilizará mortero de reparación para mejorar la terminación. Sobre la materia, el ITO informa que verificó en terreno la solución de esa observación de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas, como respaldo anexa material fotográfico de fecha 21 de octubre de 2013.	Se subsana la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.3.10	Cerámicos sin fragüe.	La entidad responde adjuntando documento N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, donde comunica y solicita la corrección de los hallazgos allí expuestos y donde establece los plazos de cumplimiento para solucionarlos.	El contratista señala que se completará el fragüe de los cerámicos, medida que fue verificada por el ITO en terreno, adjuntando material fotográfico de lo subsanado.	Se subsana la observación.
1.3.11	Otras obras ejecutadas deficientemente.	El servicio reitera lo indicado en el oficio N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, anteriormente expuesto.	La empresa informó que se mejoraría el sistema de sujeción de la bajada de aguas lluvias al costado de la multicancha techada, medida que fue comprobada por el ITO, para lo cual adjuntó imágenes de lo solucionado. En lo que respecta a la reparación de la grieta en el pavimento de circulación en zona B, se procedió a su mejora según consta en el material gráfico anexo a la respuesta.	Se da por superado el reproche formulado.
1.3.12	Falta de señalética del servicio higiénico para personas discapacitadas.	La entidad en su respuesta remite documento N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, donde se solicita al contratista normalizar los hechos señalados en el informe N° 11, de 2013, de la Contraloría Regional.	Analizados los antecedentes de respaldo enviados por la municipalidad, a saber: correos electrónicos, oficios de SECPLAN, carta respuesta del contratista y material fotográfico, se pudo comprobar que la solución de la señalética en baño de discapacitados fue instalada según lo establecido en las bases.	De acuerdo con lo presentado por el municipio, se subsana la observación.
VII 1.3.4.	Vigencia de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato Reposición Parcial Liceo Jorge Alessandri Las Compañías.	La entidad adjunta el documento solicitado, informando que la obra se encuentra debidamente garantizada mediante Boleta de Garantía N° 0420280, del Banco BCI, tomada a favor del Gobierno Regional, por un monto de \$177.005.155, con fecha de emisión el 22 de junio de 2012 y vencimiento el 29 de agosto de 2014.	Se comprobó que la boleta indicada garantiza el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras denominadas Reposición Parcial Liceo Jorge Alessandri Las Compañías, cuya fecha de vencimiento efectivamente es el 29 de agosto de 2014.	Se subsana la observación.
X 1.4.1 y 1.4.2	Obras extraordinarias ejecutadas sin la aprobación del GORE; losas sin la pendiente adecuada para escurrir las aguas.	Sobre esta materia, la entidad indica que mediante decreto alcaldicio N° 3.372/13, de 10 de octubre de 2013, se procedió a instruir sumario administrativo por las eventuales responsabilidades que pudiera tener el inspector técnico de la obra, "Reposición parcial Colegio Arturo Prat, Las Compañías", designándose fiscal a doña Verónica Bravo Vallejos.	Se comprobó que se instruyó dicho proceso sumarial y mediante decreto alcaldicio N° 1.461, de 9 de abril de 2014, se resuelve aplicar al ITO la medida disciplinaria de censura, dejando constancia de ello en su hoja de vida mediante una anotación de demérito.	Se subsana la observación. Los antecedentes serán puestos en conocimiento de la Unidad de Seguimientos de Sumarios de la Contraloría General de la República.
XI 1.4.5	Conexión para artefacto no cumple normativa.	Se señala en la respuesta, sobre la conexión del fogón, que el contratista realizó el ajuste en la cocina, de acuerdo a lo instruido por el Organismo de Control, lo cual fue verificado en terreno por el ITO de la obra.	Al respecto, se verificó mediante medios gráficos adjuntos a la respuesta, que se dio cumplimiento a lo instruido por esta Contraloría Regional.	Considerando la regularización efectuada, se da por superada la objeción formulada.

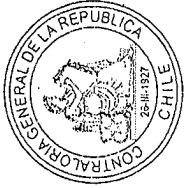
[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
XII 1.5.1 a)	Transgresión a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.	La municipalidad comunica que en lo sucesivo se designará a profesionales de la Dirección de Obras, para que realicen las labores de Inspección Técnica de Obras.	Se analizó oficio N° 1.321/03, de 20 de noviembre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación dirigido a la Directora de Obras Municipales, comprobándose que ese documento instruye a esa dirección, respecto a la designación de los inspectores técnicos de obras y las labores que ellos deben realizar en las futuras licitaciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano de Control.	Considerando que el municipio dio cumplimiento a lo instruido en el Informe N° 11, de 2013, se da por subsanada esta observación.

[Handwritten signature]

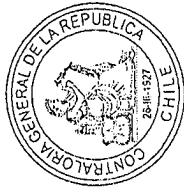


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I.1.2.1	Falta de nichos para la instalación de extintores a la intemperie.	Respecto del Liceo Jorge Alessandri el municipio señala que mediante oficio de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPPLAN, N° 4.917, de 4 de septiembre de 2013, se le informa y solicita al contratista subsanar las observaciones detalladas en dicho documento, estableciendo como plazo de respuesta el 9 de septiembre de 2013, y como término de solución de ellas en terreno, el 11 de octubre del mismo año. La situación descrita derivó en la formalización de un descuento al contratista por no dar cumplimiento a lo solicitado por el Inspector Técnico de Obras. En cuanto al Colegio Arturo Prat, se indica que con fecha 20 de noviembre de 2013, el ITO envió al contratista correo electrónico indicándole sobre la falta de nichos para la instalación de extintores que se encontraban a la intemperie. La empresa respondió que pese a que el proceso de instalación de los extintores corresponde al requerido en las especificaciones técnicas de la licitación, él se comprometía a instalar en 4 extintores ubicados en los pasillos del establecimiento casetas de zincalum para resguardarlos.	Para efectos del seguimiento se analizaron los antecedentes puestos a disposición de esta unidad, comprobándose a través de mails, cartas del contratista, evaluación económica, decretos alcaldicos y material gráfico, que la municipalidad adoptó las medidas con el objeto de subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 11, de 2013, de esta Contraloría Regional. Ahora bien, dada la falta de cumplimiento por parte de la empresa, el servicio procedió a aplicar un descuento de \$ 658.614, por la ausencia de nichos en los extintores del Liceo Jorge Alessandri, el que se formalizó en el decreto N° 3.544, de 18 de noviembre de 2013, y que se materializaría en el último estado de pago. Respecto del Colegio Arturo Prat, con fecha 15 de mayo de 2014, mediante correo electrónico, el Inspector Técnico de Obras, comunicó que las protecciones de los extintores fueron adquiridas por el contratista y que éstas serían instaladas el 22 de mayo del presente año, situación que a la fecha del presente documento, no ha sido regularizada.	En virtud de las medidas arbitradas por el municipio, respecto del Liceo Jorge Alessandri se da por subsanada esa observación, sin embargo, se mantiene en lo que respecta al Colegio Arturo Prat, por cuanto la empresa no ha normalizado la colocación de las protecciones comprometidas para los extintores.	a municipalidad deberá adjuntar en un plazo de 60 días hábiles de recepcionado el presente informe, los medios de prueba necesarios que den cuenta de la corrección de este hecho observado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
XI 1.4.2	Losas sin la pendiente adecuada para escurrir las aguas.	Respecto a las losas sin pendiente, el servicio señala que se dio solución a lo observado, sin embargo, se informa que el contratista estudiará la forma de regularizar el tema de la pendiente o de la calidad del piso de acuerdo a lo indicado. Para estos efectos el plazo otorgado por el ITO fue 31 de diciembre de 2013. Adjunta correo electrónico de 20 de noviembre de 2013, donde se insiste al contratista que debe realizar lo instruido por Contraloría.	Se revisaron los antecedentes y se consultó al ITO sobre la regularización, indicando que mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2014, la acumulación de agua en la cubierta de acrílico de color de las sombrillas decorativas, cae al pasillo descubierto y no escurre cuando es pequeña la cantidad, producto de rocío acumulado, garúa o llovizna leve, lo que deja pequeñas pozas de agua resbaladizas. Manifiesta además que hacer escurrir este líquido, aún cuando exista una notable pendiente, es imposible por su escasa cuantía. Finalmente agrega, que se podría estudiar la posibilidad de retirar los acrílicos, lo que implicaría decidir entre seguridad versus el desmedro estético en su arquitectura. Sobre el particular, el hecho de existir pozas en losas sin la adecuada pendiente, conlleva un riesgo para los escolares que transiten por el lugar.	Considerando que a la fecha no se han realizado las mejoras constructivas, se mantiene la observación.	a municipalidad deberá exigir al contratista las regularizaciones instruidas en el Informe N° 11, de 2013, enviando a esta Contraloría Regional, evidencia gráfica de dichos trabajos, en un plazo de 60 días hábiles de recepcionado el presente informe.
XI 1.4.3	Obras con desperfectos.	Responde el servicio que en relación con las filtraciones en la losa de las jardineras sobre el subterráneo en el sector de acceso vehicular, se adoptarán las medidas tendientes a solucionarlas, informando que la fecha límite sería el 31 de diciembre de 2013.	Se verificó que la municipalidad mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2013, insistió al contratista sobre la corrección de esta observación, no obstante, no se aportan antecedentes que den cuenta que lo solicitado fuera regularizado por la empresa.	e mantiene lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que desvirtúen la observación.	Informar en un plazo de 60 días hábiles, las acciones tendientes a exigir al contratista la corrección de este hallazgo, adjuntando fotografías que avalen los trabajos realizados sobre el particular.
XIII 1.5.1 b)	Transgresión a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.	En su contestación el municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 3.380/13, de 10 de octubre de 2013, se elevó a sumario administrativo la investigación sumaria, según lo instruido por el Organismo de Control. Agrega, que sin perjuicio de ello, se mantuvo como fiscal a cargo, a la misma profesional, quien luego de notificarle su designación, cumplió con los plazos establecidos, enviando mediante oficio 04/13, de 15 de noviembre de 2013, al Alcalde, la Vista Fiscal y el expediente foliado.	Se validó que mediante decreto N° 3.644, de 27 de noviembre de 2013, se sobresee, al no acreditarse responsabilidad administrativa en los hechos investigados. Sin embargo, con fecha 20 de enero de 2014, por el decreto alcaldicio N° 180/14, se ordena la reapertura de este proceso sumarial, quedando pendiente su resolución.	Se mantiene lo observado.	La municipalidad deberá enviar los documentos que resuelven este proceso sumarial a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

[Handwritten signature]

